

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

AUTO No. 006679

RADICACION: 76001-40-03-007-2015-00915-00

Santiago de Cali, noviembre veintinueve de Dos Mil Diecinueve

Solicita el demandante que las órdenes de pago a su favor le sean entregadas a la DRA,
OLGA LONDOÑO AGUIRRE c.c. 66.916.608

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Tomar en cuenta la autorización de entrega de órdenes de pago a favor del demandante
a la DRA. OLGA LONDOÑO AGUIRRE c.c. 66.916.608

Regrese al archívese el proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.
Fecha: 10 3 DIC. 2019

Secretaría
Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto No. 006682

RADICACION: 76001-40-03-0032-2007-00920-00,
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, noviembre veintinueve de dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante entrega de dineros a su favor. La liquidación del crédito a 30 de mayo de 2019 (fol. 90) suma \$53.652.823,00 M/CTE, y las costas por \$2.815.612,00 M/CTE. (fol. 22). Se entregaron \$1.805.828,00 M/CTE el 15 de julio de 2019 y \$3.611.656,00 M/CTE del 02 de septiembre de 2019.

Por tanto se entregaran los dineros retenidos para este asunto hasta la concurrencia de su crédito y costas

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

SE ORDENA la entrega de los dineros retenidos para este proceso al demandante a través de su apoderado con facultad para recibir **DRA. EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS c.c. 31.277.009**, los cuales se toman en cuenta como abono a la obligación.

El título a entregar es el siguiente:

469030002431213	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 1.805.828,00
469030002443865	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 1.805.828,00
29/11/2019 4:24 p. m. j4cmejesent						\$ 3.611.656,00

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 03 DIC. 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Ibañez Cano
Secretario

3

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 6-2013-00233-00**

AUTO 006681

Santiago de Cali, noviembre veintinueve de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante que en aplicación al artículo 464 del CGP se ordene acumular el proceso ejecutivo singular de JAIME NARANJO HENAO contra FANNY MOSQUERA del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL radicación 11-2018-00188-00 que ahora cursa en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI a este asunto.

Argumenta el demandante que los procesos cuentan con la etapa de sentencia superada, que se dictaron autos que dispusieron seguir adelante la ejecución, que se persiguen los bienes de la demandada FANNY MOSQUERA; que en ninguno se ha fijado fecha para remate, además cursan ante jueces de la misma categoría, aclara que la solicitud la eleva ante este proceso por haber sido el primero donde se notificó al demandado, y que lo pretendido es economía procesal. Acompaña copias de la demandada que corresponde al proceso descrito.

De acuerdo con lo anterior, se considera procedente la petición, pues se cumplen con los requisitos consagrados en el art. 464, en concordancia con el inciso primero del 463 y 150 del C.G.P.

Por tanto, el Juzgado,

PRIMERO. Revisada la solicitud elevada por el demandante en la que se reúnen las condiciones consagradas en los art. 464, 463 y 151 del CGP, se ORDENA la acumulación a la presente ejecución, del proceso que a continuación se detalla:

EJECUTIVO singular de JAIME NARANJO HENAO contra FANNY MOSQUERA del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL radicación 11-2018-00188-00 que ahora cursa en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SEGUNDO. Para que al tenor del art. 464 del CGP, se incorporen al presente asunto el proceso EJECUTIVO singular de JAIME NARANJO HENAO contra FANNY MOSQUERA del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL radicación 11-2018-00188-00 que ahora cursa en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, se ordena oficiar a dicho despacho solicitando que lo remita a este Despacho.

TERCERO. Una vez se allegue el proceso solicitado se declarará la incorporación efectiva del mismo por acumulación y se dispondrá lo pertinente en aplicación a las normas citadas en esta providencia.

NOTIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 02 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: _____

Srio.

03 DIC. 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 006683

Rad. 020-2016-00383-00

Santiago de Cali, noviembre veintinueve de dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante entrega de dineros. Se verifica la existencia de títulos en la cuenta del Juzgado de origen.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que proceda a **CONVERSION** a la cuenta No. **760012041614** de este despacho **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, de los dineros retenidos para el proceso **EJECUTIVO** de **COOPERATIVA INTEGRAL FUNERAL FUNCOOP** nit. 900482287-9 contra **LILIANA BANGUERA BANGUERA C.C. 59.661.878 Y MARTHA LILIANA BANGUERA BANGUERA c.c. 38.682.411**, **RADICACION 760014003-020-2016-00383-00**. La solicitud le fue enviada mediante Oficio 04-305 de 20 de febrero de 2019 (fol. 128)

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso **RADICACION 760014003-020-2016-00383-00**, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **OFICIESE.**

UNA vez registrados en la cuenta de este despacho dineros retenidos para este proceso se procederá a su entrega al demandante en la forma ordenada en esta providencia, siguiendo los lineamientos contenidos en la circular CSJAC17-36 de 19 de abril del año expedida para el cumplimiento del Acuerdo PSAA15-10319 de 2015, previa individualización los depósitos a entregar a través del área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

NOTIFIQUESE,
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 209 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 10 30 Dic. 2019

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Auto. 006677

Santiago de Cali, noviembre veintinueve de Dos Mil Diecinueve
RAD. 13-2009-01274-00

Aporta el demandante avalúo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 370-264446 y 370-264361 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, embargado y secuestrado dentro del proceso tenor del art. 444 del CGP.

El Juzgado,

RESUELVE:

Del AVALUO CATASTRAL de los siguientes inmuebles se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones, a saber:

Inmuebles ubicados en el la calle 18 No. 61-24 Conjunto Residencial Torre Molinos P.H.; parqueadero 164 matricula inmobiliaria No. 370-264446 avaluado en la suma de **\$9.000.000,00 M/CTE** y Apartamento O-557 bloque O, matricula inmobiliaria No. 370-264361 por la suma de **\$102.405.000,00 m/cte**, que equivalen al valor del avalúo de dichos derechos más el incremento del 50%,

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 DIC. 2019
Secretaría
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 23-2015-01038-00

AUTO No. ~~006676~~

Santiago de Cali, noviembre veintinueve de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos la constancia de diligenciamiento del Oficio No. 04-203 de 13 de febrero de 2017. Para que obre.

**NOTIFIQUESE,
La Juez,**

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 222 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 03 DIC. 2019

Secretario
**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 006675

Rad. 016-2018-00421-00

Santiago de Cali, noviembre veintinueve de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante entrega de dineros retenidos para el proceso.

A través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** se observa que no existen títulos retenidos para este asunto en la cuenta del Juzgado ni en la cuenta de origen o en la cuenta única judicial.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud de entregar de dineros por las razones expuestas.

SEGUNDO. SE deja en conocimiento el reflejo de las cuentas.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 03 DIC. 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 006672
Rad. 27-2018-00050-00

Santiago de Cali, noviembre veintinueve de dos Mil Diecinueve.

La liquidación del crédito alcanza la suma de \$80.754.000,00 M/CTE a 18-03-2019 (fol. 42 c1) y las costas \$3.000.000,00 M/CTE fol. 27 c1. Se entregaron \$27.503.839,00 M/CTE el 13 de mayo de 2019.

Por tanto se impone ordenar la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas, y el Juzgado,

RESUELVE:

SE ORDENA la entrega al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. EDILBERTO ERNESTO RUIZ RIVERA c.c. 13.059.580**, de los dineros que se encuentran retenidos para este proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, como abono a la deuda, a saber:

469030002368693	9009357631	OCIDENTE SIGLO XXI COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 1.827.661,00
469030002382266	9009357631	OCIDENTE SIGLO XXI COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 3.655.322,00
469030002397286	9009357631	OCIDENTE SIGLO XXI COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 1.827.661,00
469030002411586	9009357631	OCIDENTE SIGLO XXI COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2019	NO APLICA	\$ 5.769.485,00
469030002426648	9009357631	OCIDENTE SIGLO XXI COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 1.827.661,00
469030002440421	9009357631	OCIDENTE SIGLO XXI COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2019	NO APLICA	\$ 1.827.661,00
469030002454606	9009357631	OCIDENTE SIGLO XXI COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2019	NO APLICA	\$ 3.655.322,00
29/11/2019 2:42 p. m. j4cmejsent						\$ 20.390.773,00

NOTIFIQUESE,
La Juez

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 03 DIC 2019

Secretario

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

15

006670

Auto Int. No

RADICACION : 76001-40-03-024-2010-00195-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, noviembre veintinueve de Dos Mil Diecisiete.

Revisado el presente proceso se observa que se encuentra suspendido desde junio de 2015 en aplicación al art. 555 del CGP, por haberse celebrado acuerdo de pago dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante que se adelanta ante la Notaria Sexta del Circulo de Cali – Valle del Cauca.

En virtud del tiempo transcurrido se solicitará información actual del trámite antes descrito.

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

OFICIAR a la **NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI** solicitándole que informe sobre el estado actual del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** solicitada por FERNANDO GUTIERREZ RIVERA c.c. 16.473.970 y YUDY FERNANDA VALENCIA LOPEZ c.c. 66.683.741, que se inició en mayo 8 de 2015 y fue comunicada el 11 de mayo del mismo año.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 229 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 03 DIC. 2019

Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 006669
Rad. 10-2017-00358-00

Santiago de Cali, noviembre veintinueve de Dos Mil Diecinueve.

El **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE** mediante **Oficio No. 2829** de 17 de septiembre de 2019, librado en proceso con Radicación **19-2019-00769-00**, comunica medida de embargo de remanentes sobre los bienes de **JEISON JAVIER MAYORGA CUERVO** el cual **SURTE EFECTO** por ser la primera comunicación que de esta naturaleza se recibe.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE** dando respuesta al **Oficio No. 2829** de 17 de septiembre de 2019, librado en proceso con Radicación **19-2019-00769-00**, y para ello se le informa que la medida de embargo de remanentes decretada sobre los bienes de **JEISON JAVIER MAYORGA CUERVO** el cual **SURTE EFECTO** por ser la primera comunicación que de esta naturaleza se recibe.

NOTIFIQUESE,

La Juez


GLORIA EDITH PORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI
En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 03 DIC. 2019
SECRETARIO
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

17

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 24-2010-00523-00

AUTO No. 006678

Santiago de Cali, noviembre veintinueve de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos la comunicación enviada por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE CALI y en virtud de lo manifestado, el JUZGADO,

RESUELVE:

OFICIAR A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE CALI informándole que el proceso EJECUTIVO de BBVA contra LUIS ARCESIO BEDOYA GARCIA se encuentra terminado desde 8 de mayo de 2018 y por auto de 20 de septiembre de 2019 que atendido solicitud similar a la que se recibe con fecha 24 de octubre de 2019, se levantó la medida de embargo que pesaba sobre el inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-122322, de propiedad del demandado LUIS ARCESIO BEDOYA GARCIA dejándose a disposición del DEPARTAMENTO DE COBRO COACTIVO de EMCALI EICE ESP por remanentes, en virtud de comunicación No. 141-2-dcc-em-co02549 de fecha 28 de marzo de 2012 que comunico dicha medida. En cumplimiento a lo ordenado se libró oficios No. 004-2591 de 15 de noviembre de 2019 que se encuentra a disposición del interesado.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI
En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8
a.m.
Fecha: 03 DIC. 2019

Secretaría
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2019

**RAD. 2016-00688 JUZGADO DE ORIGEN - 35)
PROCESO EJECUTIVO**

Auto No. **006654**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente para que obre y conste el oficio N°. 004-6135 debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 704 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 03 DIC. 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 001-2017-00787-00**

AUTO _____ = 006674

Santiago de Cali, noviembre veintinueve de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante la entrega de dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

La liquidación del crédito alcanza la suma de \$111.711.124,00 M/CTE (Σ) y costas por \$5.207.539,00 M/CTE.

Por tanto es procedente ordenar la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

En la cuenta de origen no existen depósitos pendientes de conversión. Al pagador de COLGATE PALMOLIVE se le comunico el cambio de cuenta Por Oficio 3142 de 17 de junio de 2019 del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI – fol. 7 y 8 c2.

Se solicitara lo pertinente al Juzgado de origen.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega de las sumas de dineros que se encuentra consignados para el proceso a la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DR. LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN c.c. 16.746.595** hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El título a entregar es el siguiente:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002369887	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 1.770.125,00
469030002369888	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 705.695,00
469030002369889	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 609.928,00
469030002369890	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 648.302,00
469030002369891	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 1.133.850,00
469030002369892	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 474.863,00
469030002369893	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 1.205.997,00
469030002369894	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 597.357,00
469030002369895	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 801.314,00
469030002369896	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 861.845,00
469030002369897	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 940.054,00
469030002369898	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 1.268.954,00
469030002369899	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 1.854.251,00
469030002369900	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 667.159,00
469030002369901	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 666.814,00
469030002369902	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 666.300,00
469030002369903	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 1.028.218,00
469030002453476	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 574.754,00
469030002453479	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 1.100.159,00
469030002453485	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 725.105,00
469030002453489	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 896.814,00
469030002453494	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 686.901,00
469030002453499	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 840.805,00

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 03 DIC. 2019

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Estrada Sierra Cano**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2019

RAD. 2015-00251 JUZGADO DE ORIGEN - 10)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 006663

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente para que obre y conste el oficio N°. 04-1937 debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 DIC. 2019
Secretario(a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2019

RAD. 2018-00591 JUZGADO DE ORIGEN - 01)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No.

006662

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio N°. 009-2533, mediante el cual el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, comunica la terminación del proceso con radicación 25-2016-00029-00, dejando sin efecto el oficio N°. 09-3171 del 21 de Noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC. 2019

--- Secretario ---
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2019

RAD. 2017-00166 (JUZGADO DE ORIGEN - 11)
PROCESO EJECUTIVO
Auto No.

006661

Revisada la liquidación de crédito que antecede;

El Juzgado,

RESUELVE:

1. **APRUEBASE** la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC. 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2019

**RAD. 2017-00094 (JUZGADO DE ORIGEN - 21)
PROCESO EJECUTIVO**

Auto No. 006660

Revisada la liquidación de crédito que antecede;

El Juzgado,

RESUELVE:

1. APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC. 2019

Secretario de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2019

RAD. 2016-00075 (JUZGADO DE ORIGEN - 04)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 006659

Revisada la liquidación de crédito que antecede;

El Juzgado,

RESUELVE:

1. APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC. 2019

Secretario (a)

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2019

RAD. 2018-00866 (JUZGADO DE ORIGEN - 27)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 006658

Vistas las solicitudes que anteceden,

El Juzgado

RESUELVE:

1. OFICIAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N°. 1875, NO surte efectos, por cuanto existe solicitud esa naturaleza, por parte del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA, contra ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S., con NIT. 900.220.406, radicación N°. 002-2019-00062-00.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC. 2019

Sección de Ejecución
Civiles Municipales
Cali

63
28

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2019

**RAD. 2018-00512 (JUZGADO DE ORIGEN - 30)
PROCESO EJECUTIVO**

Auto No. 006656

Revisada la liquidación de crédito que antecede;

El Juzgado,

RESUELVE:

1. APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 Dic 2019

**Juzgado de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2019

RAD. 2016-00255 (JUZGADO DE ORIGEN - 11)

PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 006655

Revisada la liquidación de crédito que antecede;

El Juzgado,

RESUELVE:

1. APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC. 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2019

RAD. 2019-00263 JUZGADO DE ORIGEN - 35)

PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 00668

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación allegada por la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Uniminuto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC. 2019

Secretario

Edmundo Rodríguez
 Jueces Civiles Municipales
 Edmundo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 28 de 2019

RAD. 2013-00502 JUZGADO DE ORIGEN - 01)
PROCESO EJECUTIVO
Auto No. 006667

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación allegada por la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 03 DIC. 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2019

RAD. 2019-00324 (JUZGADO DE ORIGEN - 04)

PROCESO EJECUTIVO

Auto No.

006666

Revisado el presente proceso y la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Del AVALUO CATASTRAL que obra a folio 105 del expediente, del inmueble con matrícula inmobiliaria N°.370-30717, por la suma de \$83.943.000.00 M/cte, que equivale al valor del avalúo más el incremento del 50%, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC. 2019

Secretaria
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2019

RAD. 2019-00210 (JUZGADO DE ORIGEN - 17)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No. **006665**

Visto el escrito que antecede y en virtud de lo ordenado en el art. 43 numeral 4 del C.G.
del P.,

El Juzgado,

RESUELVE:

2.- OFICIAR a E.P.S. SANITAS, a fin de que con destino a este proceso EJECUTIVO, demandante BANCO DE BOGOTA S.A., con Nit. 860.002.964-4 contra AURA ALICIA ZAPATA HOYOS, con C.C.31.482.016, se sirva informar cual es la entidad empleadora de la demandada. Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 DIC. 2019
**Juzgado de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2019

RAD. 2013-00989 JUZGADO DE ORIGEN - 02)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 006664

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente para que obre y conste el oficio N°. 04-1001 debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 DIC. 2019
Secretario (a)

Juzgado de Promoción
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO No 006680

RADICACION: 76001-40-03-006-2018-00705-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, noviembre veintinueve de Dos Mil Diecinueve.

Informa el Juzgado de origen conversión de títulos.

Revisada la liquidación del crédito en firme (fol. 37) arroja un valor a 13 de junio de 2019 por \$6.522.633,00 M/CTE y las costas \$610.000,00 M/CTE. Se entregaron \$1.871.490,00 M/CTE.

Por tanto es procedente acceder a la entrega de dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, y el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL sigla COOPTECPOL Nit. 900245111-6, a saber:

469030002448002	9002451116	COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002448003	9002451116	COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
29/11/2019 3:03 p. m. cuenta unica						\$ 728.716,00

Cuenta única

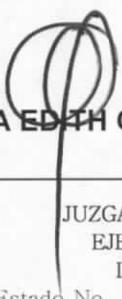
SEGUNDO. REQUERIR al demandante para que diligencie el oficio ordenado en auto de fecha 29 de octubre de 2019 – folio 28, al pagador de COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON


 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI
 En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m. Fecha: _____
 Secretario

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carios Eduardo Sliva Cano
 Secretario

03 DIC. 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2019

RAD. 2017-00438 (JUZGADO DE ORIGEN - 11)
PROCESO EJECUTIVO
Auto No. 006671

A folios 88, obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordena la Ley.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. REFORMAR la liquidación del crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 74.679.220.00
INTERESES DE MORA 15-06-2017 A 30-10-2019	\$ 47.354.093.00
TOTAL	\$122.033.313.00

2. APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC. 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CALCULO INTERESES MORA

CAPITAL	
VALOR	\$ 74.679.220,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	13-jun-17
DIAS	15
TASA EFECTIVA	33,50
FECHA DE CORTE	30-oct-19
DIAS	0
TASA EFECTIVA	28,66
TIEMPO DE MORA	855
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTE	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERES (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERES (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,44
INTERESES	911.086,48 €

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 47.354.093
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 74.679.220
SALDO INTERESES	\$ 47.354.093
DEUDA TOTAL	\$ 122.033.313

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	FECHA ABONO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 1.792.301,28		\$ 2.703.387,76	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.792.301,28
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 1.792.301,28		\$ 4.495.689,04	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.792.301,28
sep-17	21,48	32,22	2,35	\$ 1.754.961,67		\$ 6.250.650,71	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.754.961,67
oct-17	21,15	31,73	2,32	\$ 1.732.557,90		\$ 7.983.208,61	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.732.557,90
nov-17	20,96	31,44	2,30	\$ 1.717.622,06		\$ 9.700.830,67	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.717.622,06
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 1.710.154,14		\$ 11.410.984,81	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.710.154,14
ene-18	20,69	31,04	2,28	\$ 1.702.686,22		\$ 13.113.671,03	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.702.686,22
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 1.725.089,98		\$ 14.838.761,01	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.725.089,98
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 1.702.686,22		\$ 16.541.447,23	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.702.686,22
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 1.687.750,37		\$ 18.229.197,60	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.687.750,37
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 1.680.282,45		\$ 19.909.480,05	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.680.282,45
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 1.672.814,53		\$ 21.582.294,58	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.672.814,53
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 1.650.410,76		\$ 23.232.705,34	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.650.410,76
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 1.642.942,84		\$ 24.875.648,18	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.642.942,84
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 1.635.474,92		\$ 26.511.123,10	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.635.474,92
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 1.620.539,07		\$ 28.131.662,17	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.620.539,07
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 1.613.071,15		\$ 29.744.733,32	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.613.071,15
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 1.605.603,23		\$ 31.350.336,55	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.605.603,23
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 1.590.867,39		\$ 32.941.003,94	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.590.867,39
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 1.628.007,00		\$ 34.569.010,93	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.628.007,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 1.605.603,23		\$ 36.174.614,16	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.605.603,23
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.598.135,31		\$ 37.772.749,47	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.598.135,31
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 1.605.603,23		\$ 39.378.352,70	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.605.603,23
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 1.598.135,31		\$ 40.976.488,01	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.598.135,31
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 1.598.135,31		\$ 42.574.623,32	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.598.135,31
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.598.135,31		\$ 44.172.758,63	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.598.135,31
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.598.135,31		\$ 45.770.893,93	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.598.135,31
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 1.583.199,46		\$ 47.354.093,40	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 1.583.199,46
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 0,00		\$ 47.354.093,40	\$ 0,00	\$ 74.679.220,00		\$ 0,00	\$ 0,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2019

RAD. 2016-00017 (JUZGADO DE ORIGEN - 27)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 006657

A folios 26 a 27, obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordena la Ley.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. REFORMAR la liquidación del crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 25.000.000.00
INTERESES DE MORA 01-10-2017 A 30-09-2019	\$ 13.210.667.00
TOTAL	\$ 38.210.667.00

2. APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA

En Estado No. 209 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC. 2019

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CÁLCULO INTERESES MORATORI

CAPITAL	
VALOR	\$ 25.000.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-oct-17
DIAS	29
TASA EFECTIVA	31,73
FECHA DE CORTE	30-sep-19
DIAS	0
TASA EFECTIVA	28,98
TIEMPO DE MORA	719
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,32
INTERESES	560.666,67 €

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 13.210.667
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 25.000.000
SALDO INTERESES	\$ 13.210.667
DEUDA TOTAL	\$ 38.210.667

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	FECHA ABONO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-17	20,96	31,44	2,30	\$ 575.000,00		\$ 1.135.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 575.000,00
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 572.500,00		\$ 1.708.166,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 572.500,00
ene-18	20,69	31,04	2,28	\$ 570.000,00		\$ 2.278.166,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 570.000,00
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 577.500,00		\$ 2.855.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 577.500,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 570.000,00		\$ 3.425.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 570.000,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 565.000,00		\$ 3.990.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 565.000,00
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 562.500,00		\$ 4.553.166,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 562.500,00
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 560.000,00		\$ 5.113.166,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 560.000,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 552.500,00		\$ 5.665.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 552.500,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 550.000,00		\$ 6.215.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 550.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 547.500,00		\$ 6.763.166,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 547.500,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 542.500,00		\$ 7.305.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 542.500,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 540.000,00		\$ 7.845.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 540.000,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 537.500,00		\$ 8.383.166,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 537.500,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 532.500,00		\$ 8.915.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 532.500,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 545.000,00		\$ 9.460.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 545.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 537.500,00		\$ 9.998.166,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 537.500,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 535.000,00		\$ 10.533.166,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 535.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 537.500,00		\$ 11.070.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 537.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 535.000,00		\$ 11.605.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 535.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 535.000,00		\$ 12.140.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 535.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 535.000,00		\$ 12.675.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 535.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 535.000,00		\$ 13.210.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 535.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 0,00		\$ 13.210.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00